

Consejo de Castilla, se viva Declarar por
liberadas los legitimamente las citadas ¹¹⁰ Canti-
dades para el abono de ellas. En su respecti-
vas cuentas para lo qual fue dada y remita
testimonio de otra d. o. n. y de este fue dado
al citado Procurador para que lo presente
a dho Cavallero Contador para los efectos que
convengan en satisfacion de dho reparos
y lo de mas de ^{ya} que en la forma
y a la brevedad que sea posible por lo en dho
Ayuntamiento a quien se le encomienda y confia
su desempeño en assumpto tan importante
Por dho d. Martin de Escario a vi. nio-
novelero prete a esta ciudad. otros diez de reparos
puestos por el Cavallero Contador del Consejo
y remitido por el citado Procurador de los
que an resultado de la vista y reconocim.
que esta practica de la cuenta de Propio
remitida en volicion de la Proxopda
de los auxilios de cosa de Barquilla y vino de
que esta ciudad usa en virtud de la facultades
de dho d. p. r. m. Consejo por lo qual se
reulta la falta de Instrumentos que con
reveraxion para la plena Justificacion
de si exenter partidar del cargo y data
de dhas Cuentas en el tiempo de siete
años hasta el dia de Juan de Junio
del pasado de mill e setecientos e nueve

reparos de Propio

